



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) dependiente de la Consejería de Turismo y Cultura le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, dando así cumplimiento al mandato establecido en nuestro estatuto de autonomía, cuyo artículo 10.Uno.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura.

En ejecución de tal competencia, el ICA viene convocando desde el año 2014 el programa denominado PLAN ESCENA, a través del cual se ha articulado el apoyo concreto a las artes escénicas y musicales en sus diversas modalidades a través de la creación de una red regional entre espacios escénicos y compañías productoras, por ser una vía directa de participación de los ciudadanos. Sin embargo, en los últimos años se han venido produciendo cambios significativos en la relación entre oferta y demanda en la Región, caracterizados por la progresiva consolidación del tejido profesional, la mejora cuantitativa y cualitativa de la oferta de artes escénicas y la música de producción regional, así como un cambio en los hábitos de consumo cultural por parte de los ciudadanos y, consiguientemente, en los criterios de elaboración de la programación cultural de los municipios.





Esta evolución en el sector ha supuesto que el producto cultural que se ofrece sea, cada vez en mayor medida, un producto que se crea y se distribuye con criterios de mercado, mientras el gestor público sigue teniendo dificultades para generar ingresos por la exhibición del mismo. Es preciso articular un mecanismo de apoyo a la distribución y la exhibición pública que supere estas dificultades e introducir en la relación oferta-demanda el factor precio, con el fin de procurar un cierto equilibrio entre ingresos y gastos en la oferta pública de artes escénicas y música profesionales.

Los Circuitos Públicos son la herramienta ideal para articular este sector ya que se organizan como programas de acción cultural territorial, basados en la colaboración entre los ayuntamientos, la coordinación institucional y la conjunción de esfuerzos económicos, técnicos y de gestión para la realización de una programación de calidad, estable y continua, no circunstancial o esporádica. De este modo, los Circuitos son el instrumento que, además, procura otros beneficios potenciales indirectos en relación con la consolidación del tejido empresarial, la mejora de los indicadores económicos y de empleo, así como la racionalización de los recursos disponibles. A todo ello debe añadirse el hecho de que, en cuanto programas de acción cultural, los Circuitos deben propiciar la apertura hacia propuestas escénicas y musicales diversas, de otras Comunidades Autónomas y, en su caso, progresivamente, de otros países, de modo que tales acciones sean verdaderos incentivos para el desarrollo de un mercado nacional e internacional, para el intercambio y el establecimiento de las convenientes relaciones artísticas y culturales.

En virtud de lo expuesto, el ICA quiere poner en marcha el CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA creando una red entre espacios escénicos y compañías productoras. Por tanto, y de conformidad con las atribuciones que, en calidad de Directora General del ICA atribuye la ley





14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional,

## RESUELVO

### Artículo 1.- Objeto, composición y finalidad.

1. Esta Resolución tiene por objeto la creación, regulación y financiación del Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia.
2. El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estará formado por el conjunto de espacios escénicos municipales de la Región de Murcia.
3. Este Circuito se crea con la finalidad de establecer los mecanismos de distribución y exhibición regional de los espectáculos de artes escénicas y música profesionales. Igualmente se establecen los periodos de programación del circuito y las condiciones que deben cumplir los municipios, como organizadores, respecto al mismo.

### Artículo 2.- Objetivos.

El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia tiene los siguientes objetivos:

1. Potenciar la cooperación y colaboración entre la Comunidad Autónoma y los municipios de la Región de Murcia que desarrollan programaciones estables en el sector de las artes escénicas y la música.
2. Facilitar la distribución y exhibición de las producciones de artes escénicas y música profesionales, particularmente de aquellas





realizadas por profesionales de la Región de Murcia y que hayan sido objeto de ayudas a la producción por parte de la Administración regional.

3. Optimizar los recursos de infraestructura, económicos, técnicos y humanos, mediante la coordinación de las programaciones, la organización de giras, los intercambios y otras actividades paralelas.
4. Incrementar las oportunidades de distribución y exhibición, la notoriedad y la imagen de las artes escénicas y la música de la Región de Murcia, estableciendo relaciones de colaboración e intercambio con otros Circuitos y Redes de ámbito regional, nacional e internacional.
5. Generar información de mercado, favorecer el desarrollo de estudios sobre la situación de las artes escénicas y la música en la Región de Murcia y desarrollar acciones de promoción y de construcción de públicos.
6. Proporcionar asesoramiento técnico y artístico, así como un espacio de formación y reciclaje profesional para los agentes que actúan en el sector, que haga posible la mejora en la gestión, el incremento de sus competencias profesionales y el intercambio de experiencias.

### **Artículo 3.- Definiciones y ámbito de aplicación subjetivo.**

A los efectos de la presente Resolución se consideran:

- a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones relativas a música, teatro, teatro de calle, danza y circo.





b) Profesionales de las artes escénicas y musicales: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado y que se encuentren dadas de alta en el epígrafe 965 del Impuesto de Actividades.

No podrán participar quienes ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

#### **Artículo 4.- Crédito presupuestario.**

La dotación presupuestaria correspondiente a cada ejercicio será establecida por el ICA anualmente en sus presupuestos administrativos.

#### **Artículo 5.- Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica.**

Los ayuntamientos incluidos en el Circuito darán a conocer la colaboración del ICA mediante la publicidad de la imagen institucional REGIÓN DE MURCIA y el logotipo del ICA.

En toda la publicidad del espacio escénico se hará constar su adscripción al Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia, en los términos determinados por el ICA.

#### **Artículo 6.- Modalidades.**

El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia comprende dos modalidades:

1. Espacios Escénicos de la Región de Murcia (**espacios A**).
2. Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia (**espacios B**).





## Artículo 7.- Requisitos de incorporación de espacios escénicos.

Podrán solicitar la participación en el Circuito regulado por esta Resolución los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los requisitos siguientes, para cada una de las modalidades establecidas.

### A) Para la modalidad Espacios Escénicos de la Región de Murcia (A):

1. Disponer de un espacio escénico apto para ofrecer espectáculos de artes escénicas y musicales. La aptitud de la sala será informada por personal técnico del ICA, considerando los siguientes criterios:

- Estado de conservación del edificio.
- Disponibilidad y estado de funcionamiento de los equipos técnicos y su idoneidad para la programación de artes escénicas y música.
- Facilidad para el acceso del público.
- Facilidad de acceso para carga y descarga.
- Dotación complementaria: servicios disponibles de operación técnica, camerinos, salas de ensayo, zonas de servicios complementarios, etc.

Los requisitos técnicos mínimos que se establecen inicialmente son:

#### a) Dimensiones:

- Escenario: ancho-fondo-altura: 8x6x5 metros.
- Embocadura: ancho-alto: 7x4 metros.

#### b) Iluminación:

- Un dimmer de, al menos, 24 canales en funcionamiento.





- Dieciséis proyectores en funcionamiento y equipados (PC y recortes).
- Mesa de control de, al menos, 24 canales.
- Potencia mínima: 48 kilovatios.
- Alimentación independiente para iluminación.

c) Sonido:

- Una mesa de control de, al menos, 6 canales.
- P.A. y monitoraje para la Sala.
- Un micrófono.
- Potencia mínima: 500 vatios.
- Alimentación independiente para sonido.

d) Dotación de escenario: cámara negra o de color oscuro.

e) Aforo: Al menos 200 localidades.

2. Disponer de un gestor cultural responsable del espacio y de la programación, que será designado a tal efecto por el ayuntamiento, así como de un responsable de operación técnica.
3. Acudir a las reuniones de coordinación y programación que se convoquen.
4. Realizar una programación anual estable, que no podrá tener, en ningún caso, carácter gratuito para el público, salvo en el caso de espectáculos de calle.
5. Destinar a la programación un crédito consignado en el presupuesto municipal.





Cada municipio podrá participar con varios espacios escénicos, bien sean de propiedad pública, o de cuya gestión el ayuntamiento sea responsable.

**B) Para la modalidad Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia (B):**

1. Disponer de un espacio escénico apto para ofrecer espectáculos de artes escénicas y musicales de mediano o pequeño formato. La aptitud de la sala será informada por personal técnico del ICA y determinada entre profesional y ayuntamiento en cada caso, en función de las fichas técnicas de los espectáculos y conciertos.
2. Disponer de, al menos, un responsable de programación, que será designado al efecto por el ayuntamiento.
3. Acudir a las reuniones de coordinación y programación que se convoquen.
4. Realizar una programación anual estable, que no podrá tener, en ningún caso, carácter gratuito para el público, salvo en el caso de espectáculos de calle.
5. Destinar a la programación un crédito consignado en el presupuesto municipal.

Cada municipio podrá participar en esta modalidad con varios espacios escénicos complementarios, bien sean de propiedad pública, o de cuya gestión el ayuntamiento sea responsable.







## Artículo 8.- Documentación necesaria para la incorporación de espacios escénicos.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia interesados en incorporar un espacio escénico al Circuito deberán presentar solicitud, según el modelo que se adjunta como **ANEXO I**, acompañando la siguiente documentación referida al espacio escénico correspondiente:

- a) Ficha técnica que se adjunta como **ANEXO II**, junto con los planos indicados en el mismo.
- b) Fotografías actualizadas del escenario y sala, en las que pueda apreciarse el estado de conservación del Centro.
- c) Fotografías actualizadas de la zona de acceso del público al espacio escénico, así como de las zonas de carga y descarga.
- d) Documento contable de retención de crédito (gasto anticipado o gasto plurianual) con especificación de la cantidad prevista para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales.
- e) Memoria de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales realizados en los dos últimos años.
- f) Informe con el número de asistentes por espectáculo del espacio escénico de los dos últimos años.





- g) Certificado de la autoridad municipal competente de que el espacio escénico se ajusta a los requisitos establecidos en el art. 7 de esta Resolución (**ANEXO III**).
- h) Cualquier otro documento que pueda considerarse de interés para una mejor valoración de la solicitud.

### **Artículo 9.- Plazos de adhesión para espacios escénicos.**

1. La solicitud de adhesión para el ejercicio 2020 se realizará en los plazos contenidos en la Resolución que la Dirección General del ICA publique a tal efecto.
2. Salvo que medie comunicación manifestando lo contrario, o se incumplan las condiciones y requisitos establecidos, se entenderá que los municipios incorporados permanecerán en el Circuito con carácter indefinido.
3. El municipio ya incorporado solo tendrá que remitir, del 01 al 30 de abril de cada año, el documento contable de retención de crédito (gasto anticipado o gasto plurianual) con especificación de la cantidad prevista para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales por cada espacio escénico adscrito al Circuito.
4. En caso de modificación de los requisitos de incorporación, deberá aportarse la nueva documentación justificativa del cumplimiento de los mismos.
5. Para ejercicios posteriores a 2020, los ayuntamientos interesados en incorporar un nuevo espacio al Circuito deberán presentar solicitud de adhesión del 01 al 30 de abril de cada año.
6. No obstante, los municipios de nueva incorporación no podrán beneficiarse de las aportaciones económicas del ICA en el marco del





Circuito hasta el ejercicio presupuestario del año siguiente al de la incorporación.

7. Las nuevas incorporaciones y, en su caso, las exclusiones de municipios por incumplimiento de las condiciones de esta norma exigirán una resolución de la Dirección General del ICA a tal efecto.

### **Artículo 10.- Requisitos de participación de profesionales.**

Pueden participar en el Circuito regulado por esta Resolución los profesionales de artes escénicas y música que cumplan los siguientes requisitos:

#### **1. Profesionales de la Región de Murcia:**

- a) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta Resolución.
- c) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en uno de los siguientes epígrafes del IAE: Sección 1 epígrafe del 965.1 al 965.4, Sección 3 epígrafe del 011 al 039, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

#### **2. Profesionales de otras comunidades autónomas o países:**

- a) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta Resolución.
- b) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en uno de los siguientes epígrafes del IAE: Sección 1 epígrafe del 965.1 al 965.4, Sección 3 epígrafe del 011 al 039, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes (solo para profesionales del territorio español).





## Artículo 11.- Documentación necesaria para la participación de profesionales.

1. Los profesionales de la Región de Murcia deberán presentar solicitud según **ANEXO IV**.
2. La presentación de dicha solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, residencia de los solicitantes y situación de alta en uno de los siguientes epígrafes del IAE: Sección 1 epígrafe del 965.1 al 965.4, Sección 3 epígrafe del 011 al 039.

En el caso de no conceder autorización a la Administración el beneficiario quedará obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

3. Los profesionales de otras comunidades autónomas o países podrán remitir información a lo largo de todo el año sobre sus espectáculos directamente a los espacios escénicos adheridos al Circuito.  
Deberán remitir al ICA, únicamente cuando le sea requerida, la siguiente documentación:

- **ANEXO V.**

La presentación de dicho Anexo conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad y situación de alta en uno





de los siguientes epígrafes del IAE: Sección 1 epígrafe del 965.1 al 965.4, Sección 3 epígrafe del 011 al 039.

En el caso de no conceder autorización a la Administración el beneficiario quedará obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

### Artículo 12.- Plazos para profesionales.

1. La solicitud de participación de profesionales de la Región de Murcia para 2020 se realizará en los plazos contenidos en la Resolución que la Dirección General del ICA publique a tal efecto.
2. Para ejercicios posteriores a 2020, los profesionales de la Región de Murcia deberán presentar solicitud de participación en los siguientes plazos:
  - Programación primer semestre: del 01 al 20 de mayo del año anterior.
  - Programación segundo semestre: del 01 al 20 de diciembre del año anterior.
3. Cualquier modificación relativa a los espectáculos presentados solo podrá realizarse dentro de los plazos indicados en el apartado anterior.
4. Una vez haya sido programado alguno de sus espectáculos por parte de un espacio escénico adherido al Circuito, los profesionales de otras comunidades autónomas o países dispondrán de 10 días hábiles de plazo tras la recepción de un requerimiento por parte del ICA para remitir el **ANEXO V**.





### **Artículo 13.- Procedimiento de presentación de solicitudes y documentación.**

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento “3088” del “Catálogo de Procedimientos y Servicios”, en [www.carm.es](http://www.carm.es), desde el que también podrá acceder a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa al Circuito.

### **Artículo 14.- Subsanación de documentación presentada.**

1. Finalizado el plazo concedido para las solicitudes de municipios y profesionales, el ICA notificará individualmente a los interesados el estado de las mismas y la documentación que, en su caso, deban subsanar.
2. El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación electrónica, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, el ICA publicará el listado de espacios escénicos adheridos al Circuito y el catálogo de profesionales de la Región de Murcia para cada ejercicio.
4. Posteriormente se notificará a cada municipio el crédito disponible con cargo al circuito para su programación.





### Artículo 15.- Programación: plazos y procedimiento.

1. Se establecen dos periodos de programación: enero-junio y julio-diciembre.
2. Para la programación del primer semestre de cada ejercicio, los ayuntamientos deberán remitir hoja de programación, tanto de espectáculos regionales como de otras comunidades o países, según el **ANEXO VI**, desde el 16 al 30 de septiembre del año anterior. Para la programación del segundo semestre de cada ejercicio, el plazo será del 16 al 30 de marzo de ese mismo año.
3. En caso de que sea necesario un plazo de subsanación de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, los mismos dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación electrónica para remitir la documentación requerida.

### Artículo 16.- Modificaciones de la programación.

1. Cualquier modificación sobrevenida que afecte a la realización de los espectáculos deberá ser inmediatamente comunicada al ICA por parte del Ayuntamiento a efectos de que se realicen las adaptaciones que pudieran ser precisas.
2. Las solicitudes de modificación de fecha de un espectáculo programado podrán admitirse, previa justificación, siempre y cuando:
  - a) La nueva fecha esté comprendida en el mismo ejercicio.
  - b) Se comuniquen con carácter previo a la fecha que se quiere modificar.





4. Las solicitudes de cambio de espectáculo deberán remitirse al ICA en cuanto se tenga conocimiento de la necesidad del mismo y siempre con carácter previo a la fecha de actuación inicial, mediante escrito por parte del ayuntamiento en el que se indiquen las causas de dicho cambio. El ICA resolverá las solicitudes recibidas, reservándose la posibilidad de requerir documentación adicional tanto al ayuntamiento como al profesional.

#### **Artículo 17.- Condiciones de programación de los municipios.**

Los municipios deberán programar un mínimo de espectáculos profesionales en función de los siguientes parámetros:

1. En la modalidad Espacios Escénicos de la Región de Murcia (A) al menos 16 espectáculos al año, en cada uno de los espacios escénicos. De los financiados a través del circuito, al menos el 50% deberán ser de compañías profesionales de la Región de Murcia.
2. En la modalidad Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia (B) al menos 6 espectáculos al año, en cada uno de los espacios escénicos. De los financiados a través del circuito, al menos el 50% deberán ser de compañías profesionales de la Región de Murcia.

No se admitirán solicitudes de espectáculos que no contemplen precio de entrada, salvo en caso de espectáculos de calle.

#### **Artículo 18.- Financiación.**

1. Para el ejercicio de 2020, el crédito presupuestario disponible se distribuirá teniendo en cuenta el número de ayuntamientos y los datos de población que







figuren en el Instituto Nacional de Estadística, sin menoscabo de que puedan tenerse en cuenta otros criterios en posteriores ejercicios.

2. El caché de los espectáculos programados dentro del Circuito se financiará conforme a los siguientes criterios:

### 2.1 Profesionales de otras Comunidades Autónomas y otros países

a. El 20% del caché en cualquier caso, será asumido por el ICA estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

b. El 30% del caché será asumido por el ICA cuando los espectáculos sean contratados por tres o más municipios en fechas continuadas (por semestre), estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

c. La parte restante del caché que aporta el municipio solicitante se financiará según acuerdo adoptado entre profesionales y ayuntamientos.

### 2.2 Profesionales de la Región de Murcia

a. El 50% del caché en cualquier caso, será asumido por el ICA estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

b. El otro 50% del caché lo asumirá el Ayuntamiento ya sea íntegramente de su presupuesto o a través de la cantidad recaudada en taquilla por la celebración de dicho espectáculo. El Ayuntamiento podrá decidir en cada caso qué porcentaje abonar a través de la recaudación de taquilla, siempre y cuando se garantice el pago del 50% íntegro del caché.





3. La financiación por parte del ICA se instrumentará a través de contratos de actuación artística que suscribirán los profesionales con el ICA y el respectivo Ayuntamiento con anterioridad a la realización de las funciones programadas.
4. Los contratos suscritos serán de carácter artístico y, por tanto, privados, pese a su sujeción, en lo que proceda, a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### **Artículo 19.- Obligaciones de los municipios incorporados al Circuito Profesional.**

1. El Ayuntamiento se obliga al cumplimiento de los plazos de presentación de la programación.
2. El Ayuntamiento asumirá todas las responsabilidades que se deriven de la organización y realización de los actos, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios (a los que quedan condicionadas las correspondientes actuaciones). Asimismo, llevará a cabo la debida promoción y publicidad del acto y asumirá el pago de la parte que le corresponda abonar a los intérpretes, de los gastos de organización, publicidad y montaje y, en su caso, de los derechos y licencias necesarios.
3. El Ayuntamiento tendrá la obligación de justificar la celebración de las actuaciones que sean programadas a través del Circuito, remitiendo al ICA la siguiente documentación:
  - Hoja de taquilla (o certificado acreditativo en el caso de espectáculos de calle).





- Publicidad, según los términos establecidos en el art. 5 de la presente Resolución.
- Copia del acuerdo firmado entre profesional y ayuntamiento relativo al pago del porcentaje del caché aportado por el ayuntamiento.

4. Los Ayuntamientos adheridos deberán realizar los pagos a los profesionales dentro de los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, remitiendo al ICA justificante del pago a los intérpretes en cuanto el mismo se haya efectuado.

5. Con el fin de facilitar la información de mercado y mejorar la coordinación con otros circuitos, organizaciones y administraciones públicas que actúan en el sector de las artes escénicas y la música, el Ayuntamiento queda obligado a facilitar al ICA en los plazos en que le sea requerido la siguiente documentación:

- Relación de la totalidad de espectáculos programados por el espacio escénico, que incluya el número de asistentes en cada función, indicando si se trata de espectáculos profesionales o no profesionales.
- Hoja de taquilla de la totalidad de espectáculos programados.
- Cantidad económica invertida en la programación de espectáculos de artes escénicas y música del espacio escénico.

19/02/2020 08:24:54

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-09a385ef-52e9-450b-2a02-005056946280





## Artículo 20.- Obligaciones de los profesionales.

1. El profesional tendrá la obligación de justificar la celebración de las actuaciones programadas a través del Circuito, remitiendo al ICA la siguiente documentación:
  - Factura por el importe del caché correspondiente al pago asumido por el ICA.
  - Declaración responsable de que el profesional ha cumplido con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el espectáculo.
2. El abono se realizará mediante transferencia bancaria una vez se haya recibido la documentación de justificación indicada en el artículo 19 apartado 3 por parte del ayuntamiento, así como la detallada en el presente artículo en su apartado 1.

## Artículo 21.- Control e incumplimientos.

1. El ICA se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.
2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en cualquiera de los apartados del artículo 19 de la presente Resolución determinará la denegación de posteriores solicitudes de actuaciones, dictándose Resolución motivada a tal efecto.





## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera.- Financiación anual.

La financiación del Circuito queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada año

### Segunda.- Protección de datos

Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y de las artes por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección del ICA.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en fecha al margen

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS  
INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Juan Antonio Lorca Sánchez

